



RESOLUCIÓN No. **4237** del **29** NOV 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Quinto: Que el señora **ADRIANA MARTINEZ ARDILA** identificada con Cedula de Ciudadanía N° 39.775.560, actuando en calidad de representante legal, solicitó el día 27 de noviembre de 2017, mediante radicado E-2017-617158-1100, reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA** identificada con Nit No.800.063.126-1.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 4237 29 NOV 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA

- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29** NOV 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodríguez Mahecha - Abogado	<i>[Firma]</i>	29 de Noviembre de 2017
Revisó	David Rodríguez Mahecha - Abogado	<i>[Firma]</i>	29 de Noviembre de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Balaño - Coordinadora Grupo Jurídico	<i>[Firma]</i>	29 de Noviembre de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 29 de Noviembre de 2017, se hizo presente la señora MARTINEZ ARDILA ADRIANA CC No 39775560 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, con el objeto de recibir notificación personal de la Resolución No.4237 del 29/11/2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA.

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con la Resolución No.4237 del 29/11/2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Notificada,

MARTINEZ ARDILA ADRIANA

CC No 39775560 de Bogotá

Quien notifica,

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

El notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)

Notificada



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 30 de noviembre de la presente anualidad **notifico personalmente** a la señora ADRIANA MARTINEZ ARDILA, en calidad de Representante legal de la FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA, de la Resolución No. 4237 del 29 de noviembre de 2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 30 de noviembre de 2017


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

